



CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO DENOMINADO "TRANSFER BANAMEX", QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN A CONTINUACIÓN, CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "BANAMEX") Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LA SOLICITUD DEL PRESENTE CONTRATO (EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "CLIENTE"):

#### INDICE

Los productos y servicios que se incluyen en el Contrato son los siguientes: (i) Capítulo Primero de las Definiciones; (ii) Capítulo Segundo del Depósito bancario de dinero a la vista; (iii) Capítulo Tercero de la Tarjeta de Débito; (iv) Capítulo Cuarto de los Medios Electrónicos; (v) Capítulo Quinto de las Comisiones; (vi) Capítulo Sexto del Estado de Cuenta; (vii) Capítulo Séptimo de las Aclaraciones; (viii) Capítulo Octavo de las Disposiciones Generales.

#### DECLARACIONES

- I. Declara Banamex, por conducto de su(s) funcionario(s) autorizado(s), que:
- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de México, encontrándose debidamente autorizada como institución de banca múltiple.
- El presente Contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef bajo el número 0300-003-009214/05-02755-0315.
- c) El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que Banamex mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del portal de Banamex ubicado en http://www.banamex.com, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales; y, (ii) la transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef ubicada en http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/\_index.php.
- II. Declara el Cliente que:
- a) Tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y reconoce como suyos los datos asentados en la Solicitud, todo lo cual acredita con la información que proporcionó a Banamex previo a la celebración de este instrumento, aceptando que Banamex en cualquier momento podrá verificar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente. Asimismo, se obliga a proporcionar y a entregar a Banamex los datos y documentos que éste le solicite en cualquier momento con el objetivo de cumplir con las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o el financiamiento al terrorismo.
- b) El dinero que será abonado a la Cuenta, es de su propiedad, derivado del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En el evento de que el dinero que abone a la Cuenta sea propiedad de un tercero, se obliga a notificar tal situación a Banamex, así como a identificar al tercero por cuenta del cual actúe.
- c) Autoriza a Banamex a proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación a las demás entidades integrantes del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., así como a sus subsidiarias, controladoras y afiliadas con las que pretenda establecer una relación comercial, con la finalidad de que dichas sociedades integren un solo expediente de identificación.
- d) Desea celebrar Operaciones con Banamex, realizándolas mediante el envío de Instrucciones a través de los Medios Electrónicos que Banamex ponga a su disposición, por lo cual reconoce y acepta que la Firma Electrónica le identifica y autentica cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en el presente Contrato se establecen.
- e) Es de su conocimiento que Banamex no es una sucursal de Citigroup, Inc. o de ninguna de sus afiliadas o subsidiarias; así como que las obligaciones de Banamex derivadas del presente Contrato serán única y exclusivamente a cargo de Banamex en términos de las leyes aplicables (incluyendo cualquier decreto, regulación, orden o acción gubernamental).
- f) Banamex le proporcionó los siguientes datos de la Condusef: (i) Centro de Atención Telefónica 01 (55) 53-400-999 y lada sin costo 01-800-999-8080; (ii) dirección de Internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.
- III. Declaran ambas partes que el consentimiento expreso del Cliente para la apertura de la Cuenta será emitido a través de cualquiera de las siguientes formas:
- a) En caso de que la Cuenta únicamente mantenga una Tarjeta de Débito como medio de disposición, mediante firma autógrafa que el Cliente deberá plasmar en el acuse de recibo de la Tarjeta de Débito o en el documento que Banamex ponga a disposición del Cliente para tales efectos:
- b) Cuando la Cuenta tenga asociado un Teléfono Móvil, al momento en que el Cliente digite su Clave Confidencial para tener acceso al servicio de Pagos Móviles; o,
- c) En el supuesto de que la Cuenta sea abierta de manera remota, cuando solicite la misma vía telefónica o a través de cualquier otro Medio Electrónico.

Con base en lo anterior, las partes convienen las siguientes:

### CLAUSULAS

### CAPÍTULO PRIMERO

### **DEFINICIONES**

<u>CLÁUSULA I.1.- CONCEPTOS DEFINIDOS.</u> Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial tendrán los significados que se expresan a continuación, igualmente aplicables en singular o plural:

"Autenticación": significa el conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad del Cliente, y expresa su consentimiento para realizar operaciones o recibir instrucciones a través de los Medios Electrónicos.

<u>"Banca Electrónica":</u> significa el conjunto de Servicios y operaciones bancarias que Banamex realiza con sus Clientes a través de Medios Electrónicos. Su utilización le permite al Cliente con su Firma Electrónica como medio de expresión de la voluntad convenir con Banamex los Servicios mediante Instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas.

<u>"Banca Telefónica Voz a Voz"</u>: significa el servicio de Banca Electrónica mediante el cual el Cliente instruye vía telefónica a través de un representante de la institución debidamente autorizado por ésta, con funciones específicas, el cual podrá operar en un centro de atención telefónica, a realizar determinadas operaciones a nombre del propio Cliente.

"<u>Bitácora</u>": significa el registro o asiento efectuado en forma electrónica de todas y cada una de las Operaciones a través de los cuales se podrá conocer de manera enunciativa más no limitativa, datos de acceso al Medio Electrónico, así como de la Operación instruida por el Cliente.

"Cajero Automático": significa el Medio Electrónico, propiedad de Banamex o de terceros, el cual es accesible por el Cliente a través del uso de terminales intercomunicadas electrónicamente, ubicadas dentro o fuera del territorio nacional, y de tarjetas plásticas con caracteres magnetizables emitidas por Banamex o cualquier otro medio determinado por Banamex, cuya utilización le permite convenir con Banamex los Servicios, mediante Instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el Medio Electrónico, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad del Cliente.

"Carátula": significa el documento que contiene las principales características de la operación que el Cliente celebrará al amparo del Contrato.

"Certificado Digital": significa el registro electrónico que genera Banamex o un tercero por éste designado respecto de la confirmación de identidad del Cliente y los datos de creación de su firma electrónica avanzada. Dicho Certificado contiene datos de la emisión de la clave o llave pública y privada del Cliente: (i) el nombre del Cliente, (ii) un número de serie asignado por Banamex o el Tercero, (iii) fecha de vencimiento y (iv) la clave pública del Cliente. El Cliente podrá utilizar el Certificado Digital para transmitir mensajes de datos firmando con su clave privada.

"Cheque": significa el documento que reúna los requisitos que señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser considerado como tal.

"Clave Dinámica": es parte de la Firma Electrónica y consiste en un esquema de identificación del Cliente basado en el control del acceso a la Banca Electrónica mediante el uso conjuntamente con otros elementos de una cadena de caracteres generados automáticamente a través de un dispositivo físico. Cada Clave Dinámica generada da acceso únicamente a una Sesión o a la realización de una Operación o Instrucción.

"Condusef": significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

"Contrato": significa conjuntamente la Solicitud, la Carátula, el presente instrumento, sus anexos y, en su caso, cualquier convenio que lo modifique o adicione.

"Correo Electrónico": significa la dirección en Internet solicitada por el Cliente a Banamex, o bien, indicada por el Cliente al momento de la celebración del Contrato o mediante comunicado posterior que el Cliente entregue a Banamex, a través de la cual el Cliente puede enviar y recibir mensajes electrónicos.

"Cuenta": significa la cuenta bancaria que Banamex abrirá al Cliente en términos de lo dispuesto en la Cláusula II.1 del Contrato.

"Depósito": significa el depósito bancario de dinero que se efectúe a la Cuenta mediante la entrega a Banamex de cantidades determinadas de dinero de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

"<u>Día Hábil":</u> significa cualquier día del año que no sea sábado ni domingo, en que las instituciones de crédito estén autorizadas para celebrar operaciones con el público.

"Dispositivo de Acceso": significa el equipo o medio que permite a un Cliente acceder a los Medios Electrónicos y los Servicios.

<u>"Equipo de Cómputo":</u> significa el equipo conformado por computadora, un módem o acceso inalámbrico a red que tenga instalado algún programa de cómputo para que a través de una línea telefónica o cualquier otro medio autorizado, se conecte a Internet o Intranet y transmita sus Instrucciones.

"Estado de Cuenta": significa el documento elaborado por Banamex a que se refiere la Cláusula VI.1 del Contrato.

"Firma Electrónica", "Factores de Autenticación", "Número Confidencial", "NIP", "PIN", "Password", "Contraseña", "Claves de Acceso", "Clave Confidencial", "Número de Identificación Personal", "Firma Electrónica Avanzada" o cualquier otra que se agregue o designe (siendo aplicadas de manera individual o conjuntamente cualquiera de ellas): significa los datos en forma electrónica utilizados por el Cliente para identificarse con Banamex o con terceros por él autorizados y aceptar la atribución de las Instrucciones enviadas al propio Banamex consignados en un Mensaje de Datos transmitido. La Firma Electrónica tiene los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa conforme a la legislación, siendo admisible como prueba en juicio.

"Horario Bancario": significa en Días Hábiles el horario comprendido de las 9:00 horas a las 16:00 horas, hora del centro de México.

El Horario Bancario podrá ser modificado en cualquier momento por Banamex, sin necesidad de previo aviso.

"Instrucción": significa cada una de las Operaciones solicitadas por el Cliente a Banamex a través del Portal Transfer, Banca Telefónica Voz a Voz o de la Banca Electrónica utilizando una Firma Electrónica para obtener Servicios.

"Internet": significa el medio de comunicación masivo a través del cual un Equipo de Cómputo, un dispositivo celular o inalámbrico que reúna

un mínimo de características puede enviar y recibir datos, voz, vídeo y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de ondas, incluyendo vía satélite y demás redes públicas de comunicación.

"IPAB": significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

"Medios Electrónicos": significa cualesquiera de los equipos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte de Banamex, incluyendo Micrositios y de terceros relacionados y aprobados por Banamex para su acceso, a fin de que el Cliente pueda llevar a cabo el envío de las Instrucciones y su ejecución tanto en lo relativo a Servicios o solicitud de información. Dichos Medios Electrónicos son enunciativa y no limitativamente: Portal Transfer, Cajeros Automáticos, Terminales Punto de Venta y Telefonía Móvil, pudiendo Banamex en cualquier momento y sin mediar notificación alguna incorporar o eliminar cualquiera de ellos.

"Mensaje de <u>Datos":</u> significa la información generada, transmitida o archivada a través de los Medios Electrónicos, en los cuales se contienen las Instrucciones para la ejecución de Operaciones.

"Mensajes de Texto": significa el servicio de mensaje corto, el cual está disponible en redes digitales permitiendo enviar y recibir mensajes de texto a Teléfonos Móviles vía el centro de mensajes de un operador de red.

"México": significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Negocios Afiliados": significan los proveedores de bienes, servicios o efectivo que se encuentren afiliados a la marca de la Tarjeta de Débito o a cualquier otro medio de disposición determinado por Banamex y, por lo tanto, acepten los mismos como instrumento de pago o medio de disposición del dinero depositado en la Cuenta.

"Número de Autorización": significa la identificación numérica que hace la Banca Electrónica en relación con cada Operación del Cliente sea en la solicitud de un Servicio en específico o de la ejecución que realizará Banamex respecto de la Instrucción.

"Operaciones": significa cualquiera de las transacciones físicas o de Banca Electrónica que celebre el Cliente con Banamex al amparo del Contrato.

"Operación Monetaria": significa la transferencia o retiro de recursos dinerarios, las cuales podrán ser: (i) micro pagos: operaciones que equivalen en Pesos a 70 (setenta) UDIS; (ii) de baja cuantía, que equivale hasta un monto en Pesos de 250 (doscientos cincuenta) UDIS diarias; (iii) de mediana cuantía, operaciones que equivalen a 1,500 (un mil quinientas) UDIS diarias; y, (iv) por montos superiores al equivalente en Pesos a 1,500 (un mil quinientas) UDIS diarias. El importe de las Operaciones Monetarias podrá variar de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

<u>"Pago Móvil":</u> significa el Medio Electrónico accesible para el Cliente a través del uso del Teléfono Móvil, cuyo número único de identificación se encuentra asociado a la Cuenta, pudiendo el Cliente realizar, entre otras, las siguientes Operaciones: (i) consulta de saldo; (ii) Operaciones Monetarias limitadas a pagos o transferencias de recursos dinerarios hasta por el monto establecido en las disposiciones legales aplicables, con cargo a la Cuenta; así como; y, (iii) administración del servicio.

"Pesos": significa la moneda de curso legal en México.

<u>"Portal Transfer":</u> significa la dirección electrónica de Banamex dentro de la red mundial conocida como Internet e identificada como "www.cuentatransferbanamex.com" o cualquier otra que Banamex le determine al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula VIII.6.

<u>"Servicios"</u>: significa cualquiera de los siguientes: (a) transferencia de fondos entre la Cuenta y cuentas de terceros; (b) cargos a la Cuenta para depósitos en tarjetas de crédito Banamex u otros adeudos con Banamex o con cualquier tercero; (c) cargos a la Cuenta para depósitos por concepto de servicios o depósitos a terceros; (d) cargos a la Cuenta para realizar ordenes de pago; (e) cambio de Clave Confidencial; (f) consultas de saldos, movimientos y estados de cuenta; y, (g) cualquier otro servicio que Banamex preste o llegue a prestar en un futuro a través de los Medios Electrónicos.

<u>"Sesión":</u> significa el periodo de tiempo ininterrumpido en el cual el Cliente podrá llevar a cabo consultas, Operaciones Monetarias y cualquier otro tipo de transacción bancaria o de Servicios una vez que haya ingresado con su correspondiente Firma Electrónica a algún Medio Electrónico y hasta que se desconecte del mismo.

"Solicitud": significa la página de datos generales del Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general del Cliente.

<u>"Tarjeta de Débito":</u> significa la tarjeta de plástico que, en su caso, Banamex entregue al Cliente de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, la cual será utilizada por el Cliente como un medio de disposición del dinero depositado en la Cuenta e instrumento de pago asociado a la misma.

"Teléfono Móvil": significa el dispositivo electrónico de comunicación celular, radiofrecuencia o inalámbrico propiedad o en uso del Cliente, el cual tiene un número único de identificación y permite realizar actividades comerciales y compras de mediana cuantía.

<u>"Terminal Punto de Venta"</u>: significa el Medio Electrónico consistente en terminales de cómputo, teléfonos móviles o programas de cómputo, operados por terceros para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a la Tarjeta de Débito o a la Cuenta.

<u>"UDIS"</u>: significa las unidades de inversión a que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995.

<u>"Unidad Especializada"</u>: significa la unidad especializada de atención a usuarios de Banamex cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación del Cliente ubicada en 16 de Septiembre número 71, 4º piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Distrito Federal y la cual cuenta con el siguiente teléfono en la Ciudad de México: 1226-2639, lada sin costo 01-800-021-2345 y su correo electrónico es: aclaracionesbmx23@banamex.com.

Dicha Unidad Especializada cuenta con personal en cada Estado de la República Mexicana, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier sucursal de Banamex.

### CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

CLÁUSULA II.1.- CUENTA. Banamex procederá a abrir al Cliente una cuenta bancaria identificada con el número señalado en la

Solicitud, en la cual el Cliente podrá efectuar Depósitos y retiros de dinero, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

En la Cuenta se reflejará el saldo de dinero, el cual se compondrá de los Depósitos menos los retiros efectuados, comisiones, gastos y demás cargos.

Asimismo, la Cuenta podrá ser clasificada en dos distintos niveles de transacción, dependiendo los datos que el Cliente entregue a Banamex para integrar su expediente de identificación. Dichos niveles de transacción son los siguientes:

- a) Cuenta nivel 2.- Cuando el Cliente únicamente proporcione a Banamex su nombre, domicilio y fecha de nacimiento, la Cuenta será clasificada como nivel 2 y, por lo tanto, la suma de los Depósitos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en Pesos a 3.000 (tres mil) UDIS o. en su caso, un importe inferior determinado por Banamex.
  - Banamex podrá recibir Depósitos mensuales adicionales al límite establecido en el párrafo anterior hasta por el equivalente en Pesos a 6,000 (seis mil) UDIS, siempre que así lo autorice Banamex y el origen de los recursos provenga exclusivamente de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo a determinados sectores de la población; y,
- b) Cuenta nivel 3.- Si el Cliente proporciona a Banamex su nombre, género, fecha de nacimiento, entidad federativa de nacimiento, país de nacimiento, nacionalidad, ocupación, profesión, actividad o giro de negocio al que se dedique, domicilio, número de teléfono en el cual se pueda localizar y, en su caso, correo electrónico; así como Clave Única de Registro de Población, calve del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y número de serie de la Firma Electrónica Avanzada cuando el Cliente cuente con ellos, la Cuenta será clasificada como nivel 3 y, por lo tanto, la suma de los Depósitos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en Pesos a 10,000 (diez mil) UDIS o, en su caso, un importe inferior determinado por Banamex.

Banamex informará al Cliente la clasificación de su Cuenta mediante comunicado entregado a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula VIII.6.

<u>CLÁUSULA II.2.- FECHA DE CORTE.</u> Banamex determinará la fecha de corte mensual de la Cuenta, la cual podrá ser consultada por el Cliente en el Estado de Cuenta; dicha fecha de corte podrá ser modificada por Banamex previo aviso por escrito que envíe al Cliente a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula VIII.6.

### CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS. El saldo de dinero a favor del Cliente registrado en la Cuenta no generará rendimiento alguno.

<u>CLÁUSULA II.4.- SALDO MÍNIMO.</u> El Cliente acepta que Banamex tiene la facultad de determinar y, en su caso, modificar el saldo mínimo de dinero que el Cliente deberá mantener depositado en la Cuenta.

En el supuesto de que Banamex incremente el saldo señalado en el párrafo anterior, deberá proceder a notificarlo al Cliente mediante comunicado que le envíe con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a que surta efectos la citada modificación, a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula VIII.6.

Si en la fecha de celebración del presente instrumento la Cuenta requiere de un monto de apertura o de un saldo mínimo, dichos conceptos y el importe de los mismos serán determinados por Banamex en la Solicitud.

<u>CLÁUSULA II.5.- DEPÓSITOS A LA CUENTA.</u> El Cliente o cualquier tercero podrán efectuar Depósitos para ser abonados a la Cuenta, los cuales deberán realizar en Pesos. Los citados Depósitos podrán efectuarse en efectivo, con Cheque, mediante transferencia electrónica de dinero o a través de cualquier otro medio que Banamex autorice para tales efectos, en el entendido de que Banamex en cualquier momento podrá modificar, limitar o restringir la forma en que recibirá los citados Depósitos. Dichos Depósitos serán acreditados en la Cuenta de la siguiente forma:

- a) Tratándose de Depósitos en efectivo, el importe será acreditado en la misma fecha en que se efectúen, siempre y cuando sean recibidos por Banamex en Días Hábiles y dentro del Horario Bancario, en caso contrario los Depósitos serán acreditados el Día Hábil siguiente.
- b) En el supuesto de que los Depósitos se realicen con Cheque, este último será recibido por Banamex "salvo buen cobro" y, por lo tanto, el importe que ampare el mismo será acreditado una vez que el Cheque sea cubierto por el obligado al pago.
  - Cuando por cualquier causa Banamex no pueda cobrar el Cheque, lo devolverá a su tenedor, pudiendo Banamex negarse a recibir nuevamente el Cheque devuelto.
  - El Cliente reconoce y acepta que Banamex estará facultado para retener cualquier Cheque que, a juicio de este último, no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad que establezcan las disposiciones legales aplicables o sus políticas internas.
- c) En caso de Depósitos realizados mediante transferencias electrónicas de dinero, la cantidad respectiva se acreditará en la fecha en que Banamex efectivamente reciba dichos Depósitos.

Banamex tiene la facultad de determinar el monto máximo de los Depósitos a ser recibidos en cada Operación cuando ésta no se ajuste a las sanas prácticas bancarias.

<u>CLÁUSULA II.6.- OPERACIONES ILÍCITAS.</u> Cuando los Depósitos sean considerados como derivados de una operación ilícita a juicio de cualquier autoridad competente y ésta requiera a Banamex la reversión del abono, el Cliente autoriza a Banamex a cargar de inmediato el importe correspondiente.

Asimismo, Banamex tendrá la facultad de negarse a recibir Depósitos a la Cuenta cuando lo considere necesario para prevenir el encubrimiento y la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o bien en cumplimiento a sus políticas internas.

<u>CLÁUSULA II.7.- FORMA DE EFECTUAR RETIROS.</u> El Cliente, siempre que cumpla con las medidas de seguridad que determine Banamex, podrá hacer retiros de dinero con cargo al saldo de la Cuenta a través de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Disposición de dinero en efectivo en las sucursales de Banamex o en los establecimientos de los Negocios Afiliados o comisionistas de Banamex que se encuentren autorizados para tales efectos, a través de la presentación de la Tarjeta de Débito o cualquier otro medio determinado por Banamex.
- b) Disposición de efectivo a través de Cajeros Automáticos en los cuales sea aceptada la Tarjeta de Débito o cualquier otro medio determinado por Banamex.
- Adquisición de bienes o la contratación de servicios en los Negocios Afiliados, mediante la utilización de la Tarjeta de Débito o cualquier otro medio determinado por Banamex.

- d) Órdenes de compra de bienes o de contratación de servicios celebrados con los Negocios Afiliados, mediante la transmisión de la información de la Tarjeta de Débito o cualquier otro medio determinado por Banamex a través de redes de telecomunicaciones o por alguna vía electrónica, óptica o de cualquier otra tecnología.
- e) Transferencias de dinero mediante la utilización de los Medios Electrónicos.

Banamex podrá determinar otras formas para realizar retiros de dinero con cargo al saldo disponible de la Cuenta.

<u>CLÁUSULA II.8.- FORMALIZACIÓN DE RETIROS.</u> Los retiros de dinero de la Cuenta serán documentados, a elección de Banamex, a través de alguno de los siguientes medios: (i) la suscripción autógrafa o electrónica por parte del Cliente de recibos, pagarés, vouchers o cualesquiera otras constancias físicas o electrónicas; (ii) la expedición de comprobantes físicos o electrónicos que emita Banamex, sus comisionistas, los Negocios Afiliados u otras instituciones bancarias; o (iii) los registros contables que se generen en los sistemas de Banamex, de sus comisionistas, de los Negocios Afiliados o de otras instituciones bancarias.

<u>CLÁUSULA II.9.- CARGOS A LA CUENTA.</u> Banamex podrá cargar a la Cuenta el importe de los pagos que el Cliente deba realizar a proveedores de bienes o servicios que utilicen este mecanismo de pago, siempre y cuando: (i) cuente con la autorización del Cliente; o bien, (ii) el Cliente autorice los cargos por medio del proveedor y éste, a través de la institución de crédito que le ofrezca el servicio de cobro respectivo, instruya a Banamex a realizar el cargo correspondiente, en cuyo caso la autorización del Cliente podrá quedar en poder del citado proveedor; en ambos supuestos, la Cuenta deberá mantener saldo disponible y suficiente para realizar el cargo.

El Cliente, sin requisito adicional alguno y en cualquier momento, podrá solicitar a Banamex la cancelación de los cargos que se efectúen en términos del párrafo anterior sin que se requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios, la cual surtirá efectos a más tardar a los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que Banamex reciba la instrucción correspondiente. El Cliente reconoce y acepta que Banamex no tendrá responsabilidad alguna derivada de la citada cancelación.

Las autorizaciones e instrucciones a que se refiere la presente Cláusula podrán llevarse a cabo por escrito con firma autógrafa, mediante la utilización de Banca Electrónica o a través de otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que Banamex determine para tales efectos.

El Cliente reconoce y acepta que Banamex no tendrá responsabilidad alguna derivada de los cargos que efectúe en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, ni por la imposibilidad de efectuar los mismos en caso de que la Cuenta no mantenga saldo disponible suficiente.

<u>CLÁUSULA II.10.- ASOCIACIÓN DE TELÉFONO MÓVIL.</u> El Cliente solicita a Banamex que asocie la Cuenta cuyo número de identificación se encuentra incluido en la Solicitud bajo el rubro "Número de Cuenta", con la línea de telefonía móvil cuyo número también se incluye en la Solicitud bajo el rubro "Número de Celular", con el fin de que Banamex pueda abonar a la Cuenta los recursos derivados de transferencias electrónicas de fondos que reciba con la identificación de dicho número de telefonía móvil.

Estoy enterado que esta solicitud surtirá efectos en un plazo no mayor a un Día Hábil contado a partir de la fecha de apertura de la Cuenta y que Banamex deberá, conforme a la solicitud que le presente en términos de las disposiciones aplicables, desasociar el referido número de teléfono móvil o llevar a cabo el cambio de éste, sin costo a mi cargo. Asimismo, he sido informado por Banamex que es mi responsabilidad dar de baja el número asociado a mi cuenta cuando deje de utilizar la línea de telefonía móvil correspondiente.

# CAPÍTULO TERCERO DE LA TARJETA DE DÉBITO

CLÁUSULA III.1.- TARJETA. Banamex podrá proporcionar al Cliente una Tarjeta de Débito y una Clave Confidencial.

Banamex asignará a la Tarjeta de Débito un número único, el cual se encontrará impreso en el anverso de la misma. La Tarjeta de Débito será intransferible y deberá ser firmada por el Cliente en el panel de firma que se encuentra al reverso de la misma.

La Tarjeta de Débito será propiedad de Banamex, por lo que el Cliente se obliga a devolverla a Banamex en la fecha de vencimiento de la misma o a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA III.2.- UTILIZACIÓN DE LA CLAVE CONFIDENCIAL. Ambas partes aceptan que la utilización de la Clave Confidencial sustituirá la firma autógrafa del Cliente por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

El Cliente reconoce el carácter personal e intransferible de la Clave Confidencial, la cual quedará bajo su custodia, control y cuidado, por lo que será de la exclusiva responsabilidad del Cliente cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir como consecuencia del uso indebido de la misma.

La Clave Confidencial podrá ser modificada por el Cliente a través de los medios que Banamex disponga para tales efectos.

<u>CLÁUSULA III.3.- ENTREGA DE TARJETA.</u> La Tarjeta de Débito se entregará al Cliente de acuerdo con el procedimiento que Banamex determine para tales efectos, en el entendido de que Banamex estará facultado para entregarla a la persona que el Cliente autorice para tal fin.

Una vez entregada la Tarjeta de Débito, el Cliente será el único responsable de todos los retiros o disposiciones que con ella se efectúen, por lo que este último reconoce y acepta que Banamex no tendrá ninguna responsabilidad derivada del mal uso que se haga de la Tarjeta de Débito por culpa o negligencia del Cliente.

<u>CLÁUSULA III.4.- MEDIO DE DISPOSICIÓN.</u> La Tarjeta de Débito sólo representa un medio de disposición de los Depósitos efectuados, por lo que a través de la utilización de la misma el Cliente podrá efectuar únicamente retiros o disposiciones de dinero hasta por el límite del saldo disponible de la Cuenta.

<u>CLÁUSULA III.5.- UTILIZACIÓN DE LA TARJETA.</u> Mediante la utilización de la Tarjeta de Débito y la marcación de la Clave Confidencial o la suscripción de los documentos que Banamex determine, el Cliente podrá efectuar retiros o disposiciones de dinero con cargo a la Cuenta y consultar el saldo de la misma a través de los medios que Banamex autorice para tales efectos, entre los cuales se podrán incluir los siguientes: (i) los Cajeros Automáticos de Banamex o de otras instituciones bancarias con los que Banamex o la marca de la Tarjeta de Débito tengan celebrados acuerdos; (ii) las sucursales de Banamex; (iii) los establecimientos de los comisionistas autorizados por Banamex; (iv) las sucursales de otras instituciones bancarias con las que Banamex o la marca de la Tarjeta de Débito tengan celebrados acuerdos; o bien, (v) los Negocios Afiliados.

El Cliente reconoce y acepta que el saldo de la Cuenta que le proporcione Banamex, a través de cualquiera de los medios señalados en el párrafo anterior, podrá no estar actualizado, en razón de encontrarse pendiente de aplicar algún cargo o abono efectuado a la misma.

<u>CLÁUSULA III.6.- IDENTIFICACIÓN PARA USO DE TARJETA.</u> Banamex, sus comisionistas, otras instituciones bancarias o los Negocios Afiliados podrán requerir al Cliente se identifique debidamente, previo a que éste efectúe un retiro o disposición de dinero mediante la utilización de la Tarjeta de Débito.

<u>CLÁUSULA III.7.- RETIROS DE DINERO.</u> Los retiros de dinero que efectúe el Cliente mediante la utilización de la Tarjeta de Débito en Cajeros Automáticos estarán sujetos a: (i) la disponibilidad de efectivo que exista en el Cajero Automático al momento de intentar efectuar el retiro; y (ii) los límites máximos de disposición diaria establecidos por Banamex u otras instituciones bancarias, según sea el caso.

CLÁUSULA III.8.- ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA. El Cliente se obliga a avisar de manera inmediata a Banamex, a través de los medios que este último ponga a su disposición para estos efectos, el robo o extravío de la Tarjeta de Débito, así como su retención en Cajeros Automáticos, en el entendido de que Banamex no tendrá responsabilidad alguna por los retiros o disposiciones que, en su caso, se hubiesen efectuado mediante la utilización de la Tarjeta de Débito con anterioridad a dicho aviso.

Una vez efectuado el aviso señalado en el párrafo anterior, Banamex procederá a bloquear la Tarjeta de Débito, a partir de lo cual cesará la responsabilidad del Cliente por el uso de la misma. Banamex proporcionará al Cliente una clave que éste deberá conservar para futuras aclaraciones.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento a Banamex la reposición de la Tarjeta de Débito que hubiese sido bloqueada de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior.

Si el Cliente recobrase la Tarjeta de Débito después de haber notificado su robo, extravío o retención, deberá abstenerse de usarla y entregarla de inmediato a Banamex.

<u>CLÁUSULA III.9.- RETENCIÓN.</u> Banamex estará facultado para retener, bloquear, cancelar o sustituir en cualquier momento la Tarjeta de Débito por cualquiera de las cuestiones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación: (i) por haberse terminado el presente Contrato; (ii) por haber cambiado el tipo de Tarjeta de Débito; (iii) para permitir el uso internacional de la Tarjeta de Débito, en caso de que inicialmente sólo fuese válida en territorio nacional; (iv) por motivos de seguridad; (v) derivado de su robo o extravío; (vi) por la implementación de nuevas tecnologías; o, (vii) por la implementación de nuevas marcas.

### CLÁUSULA III.10.- NO RESPONSABILIDAD. Banamex no asumirá responsabilidad alguna:

- a) Si cualquiera de los Negocios Afiliados o comisionistas de Banamex no admite al Cliente la Tarjeta de Débito.
- b) Si el Cliente no puede efectuar retiros por la suspensión de servicios en las sucursales de Banamex o en los Cajeros Automáticos.
- c) Si el Cliente no puede utilizar la Tarjeta de Débito por daños en la banda magnética o en el Chip de la misma.
- d) Por la cantidad, calidad y cualquier otra característica de las mercancías y servicios adquiridos por el Cliente mediante la utilización de la Tarjeta de Débito, así como de la entrega o ejecución de los mismos, obligándose el Cliente a presentar cualquier tipo de reclamación por los conceptos antes mencionados exclusivamente ante el Negocio Afiliado de que se trate.

<u>CLÁUSULA III.11.- CARGOS PRESUNTAMENTE FRAUDULENTOS.</u> Banamex podrá restituir al Cliente el monto de los retiros o disposiciones que Banamex determine que fueron presuntamente efectuados mediante el uso fraudulento de la Tarjeta de Débito, aún cuando la misma no hubiese sido robada o extraviada, obligándose el Cliente a colaborar en todo momento con Banamex, debiendo entregarle toda la documentación que Banamex le requiera para que este último se encuentre en condiciones de llevar a cabo la investigación correspondiente.

En caso de que el resultado de la investigación efectuada por Banamex concluya que los retiros o disposiciones no fueron efectuados de manera fraudulenta, el Cliente autoriza a Banamex para cargar a la Cuenta el monto que éste le hubiese restituido en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

# CAPÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

<u>CLÁUSULA IV.1.- OPERACIONES ELECTRÓNICAS.</u> Banamex y el Cliente otorgan su consentimiento en convenir, mediante Instrucciones que el Cliente elija de las opciones habilitadas en los Medios Electrónicos, los Servicios utilizando Firmas Electrónicas, de conformidad con las reglas acordadas en el presente Contrato.

Banamex manifiesta que en cualquier momento posterior al de la formalización de este Contrato, el Cliente tiene derecho a solicitarle la activación de aquellos Servicios que no hubiere habilitado inicialmente, o modificar las condiciones de los previamente pactados, debiendo manifestar su consentimiento expreso mediante los medios que señale Banamex para tal fin. El Cliente conviene y acepta que cualquier Operación o Instrucción realizada al amparo de este Contrato y cualquier otro que regule la operación o Instrucción en específico que se realice está sujeta a su veracidad, integridad, certeza y legalidad, por lo que Banamex podrá revertir cualquier Operación en cualquier momento y sin previo aviso, que a juicio de Banamex no cuente con cualquiera de tales características sin responsabilidad alguna para Banamex.

El Cliente reconoce y está de acuerdo en que Banamex podrá, libremente y sin limitación alguna, realizar todas las modificaciones técnicas, físicas, mecánicas o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias para mejorar, actualizar o suprimir algunas de las funciones de los Medios Electrónicos, inclusive la eliminación de algunos Servicios en algunos de los Medios Electrónicos, según Banamex considere necesario.

El Cliente deberá otorgar a Banamex el número telefónico de la línea de Teléfono Móvil para el servicio de Pagos Móviles.

CLAUSULA IV.2.- FIRMA ELECTRONICA. Las partes otorgan su consentimiento en que la Firma Electrónica sustituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa del Cliente, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

El Cliente necesariamente debe utilizar su Firma Electrónica para tener acceso a la Banca Electrónica y recibir los Servicios . Dicha Firma Electrónica se considerará como el medio de identificación del Cliente.

En el caso de Clave o Número Confidencial su configuración es desconocida para Banamex y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez entregada al Cliente, le permite su activación, uso y modificación bajo su estricta responsabilidad.

El Cliente manifiesta que conoce el alcance que en el presente Contrato se le atribuye a la Firma Electrónica, por lo que su uso y digitación en los Medios Electrónicos es bajo su estricta responsabilidad. El Cliente, en protección de sus propios intereses, deberá mantener la Firma Electrónica como confidencial y prevenir a sus representantes a que le reconozcan dicho carácter, toda vez que el uso de dicha Firma Electrónica, para todos los efectos legales a que haya lugar, en todo caso será atribuido al Cliente, aún y cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

El Cliente reconoce ser el único y exclusivo responsable del uso que se haga de la Firma Electrónica para el acceso, operación y manejo de los Medios Electrónicos y conviene en sacar en paz y a salvo a Banamex de cualquier responsabilidad que pudiere llegar a generarse a su cargo por el uso indebido que le diera a la Firma Electrónica. El Cliente se obliga a modificar periódicamente la Clave Confidencial con la finalidad de mantener en confidencialidad la Firma Electrónica y a seguir estrictamente las recomendaciones de seguridad que Banamex de indique.

El Cliente manifiesta conocer el riesgo existente en el uso de los Medios Electrónicos y el alcance legal que la legislación aplicable atribuye a la Firma Electrónica, por lo que su uso en cualquiera de los Medios Electrónicos y/o en la Banca Electrónica es bajo su estricta responsabilidad, independientemente de la persona que las use, por lo que Banamex no será responsable de los daños y perjuicios que el uso indebido de la Firma Electrónica le pudiere causar al Cliente, aún cuando exista caso fortuito o fuerza mayor. La responsabilidad del Cliente cesará por defunción, robo, extravío o hechos ilícitos a partir de que éstos sean notificados a Banamex.

Es responsabilidad del Cliente habilitar la Firma Electrónica por cualquiera de los Medios Electrónicos que así lo requiera inmediatamente después de que la reciba o siguiendo el procedimiento que Banamex hubiera instruido al Cliente para tales efectos. El Cliente reconoce que al momento de recibir por primera vez la Clave Confidencial se encontrará salvo indicación expresa vencida o inactiva, y no podrá ser utilizada para recibir los Servicios salvo para tener acceso inicial a algún Medio Electrónico y modificar a su vez la Clave Confidencial. Una vez modificada la Clave Confidencial y por ende la Firma Electrónica, el Cliente podrá recibir los Servicios a través de los Medios Electrónicos.

CLÁUSULA IV.3.- OPERACIONES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, ambas partes convienen que Banamex podrá suspender o cancelar las Instrucciones de las operaciones y/o Servicios que el Cliente pretenda realizar o utilizar mediante los Medios Electrónicos; Banca Electrónica o cualquier otro que Banamex ponga a disposición del Cliente, siempre y cuando Banamex cuente con elementos suficientes para presumir que la Autenticación del Cliente; Clave Confidencial, Clave Dinámica, Firma Electrónica, Clave de Acceso, NIP, número de identificación personal, password, token, NetKey, Número Confidencial, FIEL o Firma Electrónica Avanzada ha sido comprometida, utilizados en forma indebida o bien cuando se detecte algún error en la Instrucción respectiva. Para el acceso a los distintos servicios de la Banca Electrónica, el Banco le proporcionará al Cliente distintos medios de autenticación para el acceso a éstos. En caso de no contar con ellos, el Cliente no podrá utilizar los Servicios que se describen en el presente Contrato, considerando que:

- Banamex podrá bloquear el servicio de Banca Electrónica en caso de que el Cliente introduzca su Firma Electrónica en diversas ocasiones, situación por la que, deberá acudir a cualquier sucursal de Banamex para desbloquear el servicio y deberá otorgar otro número para restablecer el mismo.
- 2) Cuando Banamex hubiese recibido recursos mediante alguno de los Medios Electrónicos y cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de Autenticación del Cliente han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 (quince) Días Hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate. Banamex podrá prorrogar discrecionalmente el plazo antes referido hasta por 10 (diez) Días Hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la Instrucción respectiva.
- 3) En los casos en que por motivo de las investigaciones referidas en el inciso anterior, Banamex tenga evidencia de que para la formalización del presente Contrato se proveyó con información o documentación falsa, o bien, que los medios de autenticación del Cliente para la emisión de las instrucciones de que se traten, fueron utilizados en forma indebida, podrá, bajo su responsabilidad, cargar a la Cuenta el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.
- 4) En caso de que Banamex hubiese abonado por error dinero a la Cuenta, el Cliente desde este momento faculta a Banamex para cargar el importe respectivo con el propósito de corregir el error cometido.
  - El Cliente, reconoce expresamente el derecho que se reserva Banamex, a suspender una o más funcionalidades del Servicio en caso de que la Cuenta haya sido cancelada, bloqueada o se encuentre en algún estatus que impida realizar algún abono o cargo, así como cualquier otra causa vinculada con la licitud de los fondos o relacionada con la identificación del Cliente.
  - Banamex pondrá a disposición del Cliente los medios alternos para recibir la prestación de los Servicios que en su caso requiera. Los términos y condiciones bajo los cuales se regirán los medios alternos, serán los dados a conocer al Cliente en las sucursales de Banamex o mediante los Medios Electrónicos que correspondan.
- 5) En caso de robo o extravío del Dispositivo de Acceso a los Medios Electrónicos, el Cliente deberá de notificarlo a Banamex, debiéndose comunicar al Centro de Atención Telefónica para solicitar su bloqueo.

<u>CLÁUSULA IV.4.- SERVICIOS A TRAVÉS DEL PORTAL, Y OPERADOR TELEFÓNICO</u>. A través de los Medios Electrónicos o cualquier otro disponible en la fecha de celebración de este Contrato o en el futuro, el Cliente podrá recibir los Servicios habilitados en el Medio que corresponda.

El Cliente podrá obtener algunos de los Servicios, autenticándose y dando las Instrucciones que en cada caso sean necesarias para la obtención de dichos Servicios, en el entendido de que los mismos están sujetos a las limitaciones, condiciones, horarios, montos y demás reglas aplicables que se detallan en cada Medio Electrónico a que se refiere esta Cláusula. El Cliente se obliga a cumplir con los procesos y reglas que Banamex establezca a través de los Medios Electrónicos para poder recibir los Servicios. Una Sesión inactiva por el tiempo que determine Banamex será suspendida.

Banamex podrá en todo momento adicionar nuevos Servicios para ser prestados a través de cualquier Medio Electrónico, y el Cliente que desee utilizar dichos nuevos Servicios estará sujeto a las limitaciones, condiciones, horarios, montos y demás reglas aplicables que se detallen en cada Medio Electrónico que corresponda. Asimismo, Banamex podrá en todo momento adicionar nuevos Medios Electrónicos para que los Clientes puedan recibir los Servicios.

En el evento de que se ofrezcan servicios de entidades relacionadas con Banamex o de terceros mediante enlaces electrónicos, Banamex

en cumplimiento de las disposiciones legales cerrará la Sesión establecida una vez que ingrese a aquella otra cuya seguridad no depende, ni es responsabilidad de Banamex.

El Cliente reconoce y está de acuerdo en que Banamex podrá, libremente y sin limitación alguna, realizar todas las modificaciones técnicas, físicas, mecánicas o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias para mejorar, actualizar o suprimir algunas de las funciones de los Medios Electrónicos, inclusive la eliminación de algunas Operaciones o la eliminación total de algunos de los Medios Electrónicos, según Banamex lo considere necesario.

Asimismo, el Cliente reconoce que Banamex podrá ejecutar las Operaciones en línea o hacer los cargos y abonos correspondientes con posterioridad al momento en que el Cliente envíe las Instrucciones a través de los Medios Electrónicos.

Banamex no será responsable frente al Cliente de cualesquiera daños o perjuicios que se le pudieren ocasionar a este último en virtud de las modificaciones que Banamex efectúe en los Medios Electrónicos.

El Cliente reconoce expresamente que Banamex no será responsable de los daños y perjuicios que llegaren a causársele por la no disponibilidad de los Medios Electrónicos. No obstante ello, Banamex podrá poner a disposición del Cliente en sus sucursales, los medios alternos para pactar Operaciones.

Banamex no responde por las fallas en los Medios Electrónicos, cuando éstos sean motivados por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

<u>CLÁUSULA IV.5.- SERVICIOS DE BANCA MÓVIL</u>. El Cliente que tenga contratado o activado el servicio de Banamex Móvil, podrá acceder mediante su Teléfono Móvil a los Servicios que Banamex proporcione por esta vía, pudiendo realizar, entre otras las siguientes operaciones, de consulta de saldos y movimientos, transferencias y pagos a Cuentas, pago de servicios y compra de tiempo aire.

<u>CLÁUSULA IV.6.- SERVICIOS OPERADOS A TRAVÉS DE TERCEROS</u>. Banamex podrá prestar alguno o algunos de los Servicios a través de terceros autorizados, en el entendido que en determinadas operaciones se realizarán utilizando los niveles de seguridad necesarios para la transmisión de Mensajes de Datos, sujeto entre otras a las siguientes condiciones y términos:

- A. El Cliente queda en libertad de determinar si desea recibir Servicios y de dar Instrucciones a Banamex a través de dichos terceros, en el entendido de que cuando así lo haga, el Cliente está de acuerdo en que Banamex transmita información sobre confirmaciones, rechazos y devoluciones del Cliente por conducto de dichos terceros.
- B. Los Servicios operados a través de terceros se conforman de Mensajes de Datos que Instruyen a Banamex para realizar cargos en la Cuenta del Cliente y para su abono a otras cuentas tanto del Cliente como de otros terceros, cuentas que podrán estar contratadas con Banamex o en otras instituciones financieras.
- C. El Cliente reconoce que tratándose de Instrucciones sobre abonos a cuentas que no sean de Banamex, dichas Instrucciones se realizaran conforme a los convenios establecidos con para pagos interbancarios y estarán sujetas a la regulación jurídica vigente, por lo que el Cliente se obliga a revisar la aplicación de las Instrucciones a efecto de confirmar si alguna Instrucción ha sido rechazada por otras instituciones financieras.
- D. En el caso de que la prestación de los Servicios operados a través de terceros se lleve a cabo con Certificados Digitales, dicha prestación está sujeta a que: (1) Banamex active el Certificado Digital; (2) Banamex tendrá el derecho a no activar el Certificado Digital o a cancelar el mismo en cualquier momento, en caso de que los datos que el Cliente haya proporcionado al solicitarlo no concuerden con la información que Banamex tenga al respecto. En tal caso, el Cliente podrá acudir a cualquiera de las sucursales de Banamex a efecto de proporcionar los datos correctos y solicitar nuevamente la emisión del Certificado Digital, conforme a los procedimientos establecidos por Banamex; (3) Banamex notificará al Cliente la cancelación del Certificado Digital en base a los datos proporcionados en el mismo; (4) El Cliente asume cualquier responsabilidad sobre el uso de su Certificado Digital, quien tendrá la libertad de determinar si usa el Certificado Digital para recibir los Servicios operados a través de terceros.
- E. Los terceros que presten por Banamex servicios informativos o de comercio electrónico se sujetarán a las políticas de seguridad, transparencia e identificación que determine discrecionalmente Banamex.

Cuando a través de los Medios Electrónicos se realicen operaciones que tengan por objeto el pago a terceros de bienes o servicios, las relaciones del Cliente y dichos terceros se regirán por los propios convenios que hayan celebrado para dichos efectos, por lo que Banamex no asumirá responsabilidad alguna derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes o servicios.

Banamex sólo tendrá obligación de prestar los Servicios relacionados a transferencias de fondos, en el evento de que en la Cuenta mantenga los fondos que sean suficientes para dar cumplimiento a dichas transferencias, por lo que Banamex no asumirá responsabilidad alguna derivado de lo anterior.

Asimismo, el Cliente reconoce que Banamex podrá prestar los Servicios inmediatamente o con posterioridad al momento en que el Cliente envíe las Instrucciones en la Banca Electrónica.

<u>CLÁUSULA IV.7.- LA BITÁCORA Y ESTADOS DE CUENTA</u>. La Banca Electrónica guarda una Bitácora de las operaciones realizadas. El Cliente es responsable de verificar que las Instrucciones operadas hayan quedado debidamente registradas en la Bitácora.

Dicha Bitácora contendrá la fecha, hora (hh:mm:ss), número de cuenta origen y destino y demás información que permita identificar el mayor número de elementos involucrados en los accesos a los Medios Electrónicos y los datos de las consultas y Operaciones incluyendo, en su caso, las direcciones de los protocolos de Internet o similares.

<u>CLÁUSULA IV.8.- CONCESIONES.</u> Para efectos de prevenir una controversia futura, las partes convienen en otorgarse las siguientes recíprocas concesiones:

- a) El uso de la Firma Electrónica tendrá para todos los efectos legales a que haya lugar, los mismos efectos e implicaciones de la firma autógrafa auténtica, dentro de los cuales de manera enunciativa más no limitativa se señalan, la de representar el acuerdo de voluntades entre el Cliente y Banamex, sustentado en facultades suficientes para obligarles en los términos y condiciones de los convenios relativos a las Operaciones.
  - El Cliente expresa, manifiesta y acepta que las Operaciones e Instrucciones que realice mediante el uso de la Firma Electrónica, lo identifican plenamente ante Banamex, por lo que la expresión de su consentimiento otorgado por estos medios respecto de las Operaciones serán absolutamente válidos, no pudiendo ser desconocidos, revocados, repudiados o rechazados por el Cliente tanto

respecto de dicha identificación como de la ejecución de las Operaciones que se hubiesen realizado.

- b) A las Operaciones le son aplicables todos los términos y condiciones establecidos en el presente Capítulo, en los contratos que, en su caso, se asocien a éstas, por aquéllos que se establezcan en los cuadros de diálogos de los propios Medios Electrónicos y por los efectos que el uso de los Medios Electrónicos y la convención de las Operaciones tengan sobre los contratos asociados a éstos.
- c) Los asientos contables efectuados por Banamex, la Bitácora, los estados de cuenta, el Número de Autorización, las fichas o documentos que se generen con motivo de la ejecución de las Operaciones, así como las demás constancias documentales y técnicas derivadas del uso de los Medios Electrónicos, harán prueba plena de la existencia y validez de las Operaciones pactadas a través de ellos.
- d) Las Operaciones pactadas a través de los Medios Electrónicos mediante el uso de la Firma Electrónica, representa el acuerdo de voluntades entre el Cliente y Banamex, cuyo perfeccionamiento se rige por las reglas de los convenios celebrados entre presentes.

<u>CLÁUSULA IV.9.- RESPONSABILIDAD.</u> Banamex podrá no requerir la Clave Confidencial o la firma autógrafa del Cliente cuando éste instruya, a través del Teléfono Móvil o de Terminales Punto de Venta, Operaciones por un importe determinado en las disposiciones legales aplicables; asimismo, podrá no enmascarar la Clave Confidencial que deberá digitar el Cliente para utilizar el servicio de Pagos Móviles. En dichos supuestos, Banamex asumirá los riesgos y por lo tanto los costos de las Operaciones que no sean reconocidas por el Cliente, obligándose a abonar en la Cuenta el importe de la Operación no reconocida a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a que el Cliente hubiese presentado la reclamación correspondiente.

<u>CLÁUSULA IV.10.- MENSAJES PARA EVITAR FRAUDES.</u> A través de mensajes contenidos en los Estados de Cuenta, denominados "segutips", Banamex podrá proporcionar al Cliente de manera gratuita información para evitar posibles fraudes en los productos o servicios contratados al amparo del presente Contrato; asimismo, cuando Banamex cuente con el Correo Electrónico o el Teléfono Móvil del Cliente, el primero le notificará al segundo a través de alguno de dichos medios, la celebración de las operaciones estipuladas en las disposiciones legales emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

## CAPÍTULO QUINTO COMISIONES

<u>CLÁUSULA V.1.- DE LAS COMISIONES.</u> El Cliente se obliga a pagar a Banamex las cantidades que se deriven de las comisiones que se describen en la Solicitud.

Al monto de las comisiones se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El Cliente podrá consultar las comisiones vigentes en cualquier sucursal Banamex y en el Portal Transfer.

Banamex podrá incrementar el importe de las comisiones anteriormente señaladas, así como establecer nuevas comisiones, previo aviso que publique en el Portal Transfer o en lugares abiertos al público en sus oficinas; o bien, previa notificación enviada al Cliente a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula VIII.6; cualquiera de ellos con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que surtan efectos las mismas.

El Cliente que no esté de acuerdo con el incremento o con las nuevas comisiones podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso arriba señalado, sin responsabilidad alguna a su cargo, tras lo cual Banamex le deberá entregar el saldo disponible de la Cuenta sin aplicar comisión adicional alguna, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente retire el citado saldo.

<u>CLÁUSULA V.2.- COBRO DE COMISIONES.</u> El Cliente autoriza expresamente a Banamex para cobrar las comisiones señaladas en el presente Capítulo mediante cargo a la Cuenta, en el entendido de que si, por cualquier causa, Banamex no efectúa el cargo respectivo, el Cliente no quedará eximido de cumplir con sus obligaciones de pago.

<u>CLÁUSULA V.3.- FALTA DE PAGO.</u> El Cliente manifiesta estar de acuerdo en que Banamex bloqueé su acceso a los Medios Electrónicos en caso de que el primero no cubra a Banamex, en tiempo y forma, las comisiones anteriormente pactadas. La falta de ejecución del derecho antes indicado no limita, elimina o modifica el mismo.

### CAPÍTULO SEXTO ESTADO DE CUENTA

CLÁUSULA VI.1.- DEL ESTADO DE CUENTA. Dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte, Banamex enviará al Correo Electrónico del Cliente, en caso de contar con dicho dato, o bien, pondrá a disposición del Cliente en cualquier sucursal un Estado de Cuenta con la relación de todos los movimientos efectuados en la Cuenta durante el periodo al que corresponda el mismo, en el entendido de que el primer Estado de Cuenta entregado al Cliente en los términos antes señalados será gratuito para éste.

El Cliente podrá solicitar a Banamex para que éste le envíe gratuitamente el citado Estado de Cuenta al domicilio del primero señalado en la Solicitud o al que posteriormente el Cliente le indique, obligación que Banamex deberá cumplir dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte.

En su momento ambas partes podrán pactar que Banamex ponga a disposición del Cliente el Estado de Cuenta a través de equipos y sistemas automatizados, redes de telecomunicación, vías electrónicas, ópticas o de cualquier otra tecnología, entre las cuales se puede incluir el Correo Electrónico.

El Cliente en este acto acepta expresamente que cualquier comunicado que le sea dado a conocer por Banamex a través de los Estados de Cuenta, surtirá plenos efectos legales como si la notificación hubiese sido realizada en forma personal.

<u>CLÁUSULA VI.2.- CONSULTA DE SALDO.</u> El Cliente podrá consultar en el Portal Transfer y a través de cualquier otro medio que Banamex determine para tales efectos, el saldo de la Cuenta, así como una relación de los movimientos del periodo.

El Cliente podrá solicitar a Banamex en cualquiera de sus sucursales y a través de los formatos que éste ponga a su disposición para tales efectos, una relación de los saldos y movimientos presentados en la Cuenta en otros periodos, la cual le será entregada por Banamex dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que sea recibida su solicitud.

### CAPÍTULO SÉPTIMO ACLARACIONES

CLÁUSULA VII.1.- DEL PROCEDIMIENTO ACLARATORIO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos

que aparezcan en el Estado de Cuenta, podrá solicitar a Banamex la aclaración correspondiente, la cual deberá presentar por escrito en cualquier sucursal de Banamex, en la Unidad Especializada o a través de cualquier otro medio que Banamex ponga a su disposición para tales efectos, dentro de los 90 (noventa) días siguientes contados a partir de la fecha de corte. La solicitud deberá contener de forma detallada los movimientos con los cuales no esté de acuerdo, así como la dirección a donde se le pude enviar la respuesta y, en su caso, copia de su identificación.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Banamex tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente.

Banamex, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior entregará al Cliente el dictamen a través del Servicio Postal Mexicano o cualquier servicio de mensajería que el primero determine; si transcurrido el plazo estipulado, el Cliente no ha recibido respuesta, éste podrá acudir a la Unidad Especializada o a la sucursal donde presentó su reclamación para que pueda recoger el dictamen correspondiente.

Asimismo, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Banamex pondrá a disposición del Cliente en la sucursal en la cual presentó la aclaración, o bien, en la Unidad Especializada, el expediente generado con motivo de la misma.

<u>CLÁUSULA VII.2.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</u> El procedimiento previsto en la Cláusula anterior quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

<u>CLÁUSULA VII.3.- COMISIÓN MERCANTIL PARA ACLARACIONES.</u> En este acto el Cliente otorga a Banamex una comisión mercantil para que este último, en su caso, lo represente ante cualquier tercero que hubiese participado en la transacción o movimiento que el Cliente no reconozca y en virtud del cual inició el procedimiento aclaratorio referido en la Cláusula VII.1 anterior.

### **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

<u>CLÁUSULA VIII.1.- TRÁMITE DE OPERACIONES.</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, ambas partes convienen que:

- a) Banamex podrá suspender o cancelar el trámite de Operaciones que el Cliente pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, incluyendo los Medios Electrónicos, siempre y cuando Banamex cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o bien cuando Banamex detecte algún error en la instrucción respectiva.
- b) Cuando Banamex hubiese recibido recursos mediante alguno de los equipos o medios señalados en el inciso anterior y cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 (quince) Días Hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras instituciones de crédito relacionadas con la Operación de que se trate. Banamex podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 (diez) Días Hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la Operación respectiva.
- c) En los casos en que, por motivo de las investigaciones referidas en el inciso anterior, Banamex tenga evidencia de que el presente Contrato fue celebrado con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la Operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrá, bajo su responsabilidad, cargar a la Cuenta el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.
- d) En caso de que Banamex hubiese abonado por error dinero a la Cuenta, el Cliente desde este momento faculta a Banamex para cargar el importe respectivo a la referida Cuenta con el propósito de corregir el error cometido.

Banamex notificará al Cliente a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula VIII.6, la realización de las acciones que hubiese llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Banamex podrá bloquear la Cuenta, en cualquier momento, por motivos de seguridad.

<u>CLÁUSULA VIII.2.- GARANTÍA IPAB.</u> Banamex hace del conocimiento del Cliente que, únicamente están garantizados por el IPAB, los depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte Banamex, hasta por el equivalente a 400,000 (cuatrocientas mil) UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banamex.

<u>CLÁUSULA VIII.3.- CONTRATO INDIVIDUAL.</u> Las partes convienen expresamente que el Contrato es individual, por lo que el Cliente será el único titular de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

En virtud de que el Cliente es el único titular del Contrato, éste tendrá derecho al pago del saldo de las obligaciones garantizadas de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula anterior y, por lo tanto, desde este momento es señalado expresamente como titular garantizado ante el IPAB.

<u>CLÁUSULA VIII.4.- BENEFICIARIOS.</u> Conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, el Cliente señala como beneficiario(s) del saldo de la Cuenta a la(s) persona(s) que éste señale en el formato correspondiente o bien manifieste a Banamex a través de Banca Telefónica Voz a Voz o de cualquier otro medio que Banamex determine; dicho(s) beneficiario(s) tendrá(n) derecho a recibir, cuando acredite(n) fehacientemente a satisfacción de Banamex el fallecimiento del Cliente y su identidad, el importe correspondiente del saldo disponible en la Cuenta.

Si fueran varios los beneficiarios designados, Banamex les entregará la parte proporcional determinada por el Cliente y si no se hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos le corresponda, les entregará por partes iguales el saldo a que tengan derecho de acuerdo a lo estipulado en la presente Cláusula.

En cualquier momento el Cliente podrá adicionar nuevos beneficiarios, o bien sustituir o retirar a los previamente designados, lo cual deberá efectuar a través de los medios que Banamex determine para tales efectos.

En caso de que el Cliente no hubiese designado a ningún beneficiario de conformidad con lo señalado anteriormente, Banamex devolverá el saldo de la Cuenta a los derechohabientes de la misma determinados de acuerdo con la legislación común.

Una vez acreditado el fallecimiento del Cliente, Banamex procederá a bloquear la Tarjeta de Débito que, en su caso, le hubiese entregado de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, a partir de lo cual cesará la responsabilidad del Cliente por el uso de la misma. Banamex proporcionará a la persona que acredite el fallecimiento del Cliente, una clave que ésta deberá conservar para futuras aclaraciones.

<u>CLÁUSULA VIII.5.- TERMINACIÓN.</u> La duración del Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, en forma inmediata, de acuerdo con lo siguiente:

- a) En caso de que Banamex pretenda terminar el Contrato, deberá informar tal situación al Cliente por escrito entregado en cualquiera de las sucursales de Banamex; o bien, a través de un comunicado enviado al Cliente a través de cualquiera de los medios estipulados en la Cláusula VIII.6 del Contrato.
  - El Cliente deberá retirar el saldo de la Cuenta dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación del Contrato; de lo contrario, Banamex podrá contabilizarlo a disposición del Cliente en la forma que el primero determine.
- b) Por su parte, el Cliente podrá dar por terminado el Contrato mediante solicitud que presente en cualquier sucursal de Banamex, debiendo acompañar a dicha solicitud los medios de disposición vinculados a la Cuenta o una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que fueron destruidos o que no cuenta con ellos.
  - Banamex estará facultado para establecer otros medios a través de los cuales el Cliente podrá notificarle su voluntad de dar por terminado el Contrato.
  - Una vez que Banamex se cerciore de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente, proporcionará a éste un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio que el Cliente deberá conservar para futuras aclaraciones.
  - La terminación solicitada por el Cliente surtirá efectos al momento en que éste retire el saldo disponible que mantenga a su favor depositado en la Cuenta o, en su caso, cubra los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
  - El Cliente contará con un periodo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato para terminar éste sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso, Banamex no podrá cobrar comisión alguna siempre y cuando el Cliente no hubiese utilizado u operado ninguno de los Productos.
- c) El Cliente podrá convenir con cualquier institución de crédito con la que decida celebrar una operación pasiva (en lo sucesivo la "Institución Receptora"), que ésta realice los trámites necesarios para dar por terminado el Contrato, por lo que Banamex estará obligado a: (i) requerir al Cliente confirmación de haber solicitado a la Institución Receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de cualquiera de los medios estipulados en la Cláusula XIII.8 del Contrato; (ii) dar a conocer a la Institución Receptora, la información respecto al saldo de los Productos y aquella que resulte necesaria para la terminación del presente Contrato; (iii) previa confirmación prevista en el inciso (i) anterior, transferir los recursos depositados al amparo del Contrato a la cuenta que sea indicada por la Institución Receptora, a más tardar el tercer Día Hábil contado a partir de la recepción de la solicitud presentada por la Institución Receptora; (iv) una vez realizado el retiro del saldo, Banamex renunciará a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de la cancelación, a partir de lo cual se extinguirán los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato; y, (v) la operación de cargo a la Cuenta y de abono en la Institución Receptora deberá realizarse con la misma fecha valor. Tratándose de operaciones pasivas a plazo, la solicitud de terminación surtirá efectos a su vencimiento.

Una vez presentada la solicitud para terminar el Contrato, Banamex deberá (i) cancelar los medios de disposición vinculados a la Cuenta y, por lo tanto, a partir de dicha fecha cesa la responsabilidad del Cliente por el uso de los mismos; (ii) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, por lo que no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; (iii) cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes; (iv) abstenerse de condicionar la terminación a la devolución del Contrato que obre en poder del Cliente o cualquier otro acto no previsto en el presente documento; y, (v) abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato.

Al surtir efectos la terminación del Contrato, Banamex procederá a cancelar la Cuenta y los productos o servicios adicionales asociados a la misma; asimismo, a partir de dicha fecha ambas partes renuncian a sus derechos de cobro residuales.

<u>CLÁUSULA VIII.6.- NOTIFICACIONES.</u> El Cliente reconoce y acepta que cualquier aviso que Banamex le tenga que dar a conocer relacionado con el Contrato, éste podrá hacerlo a través de: (i) un comunicado por escrito enviado al domicilio del Cliente o entregado en cualquier sucursal Banamex; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al Correo Electrónico o al Teléfono Móvil del Cliente; o bien, (iv) un mensaje dado a conocer a través del Portal Transfer, de Banca Electrónica o del Cajero Automático.

Los avisos y cualquier otra comunicación del Cliente a Banamex deberán ser por escrito y entregados en la cualquier sucursal de Banamex, salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.

<u>CLÁUSULA VIII.7.- DOMICILIOS.</u> Para efectos del Contrato, Banamex señala como su domicilio el ubicado en Isabel la Católica número 44, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Distrito Federal y el Cliente el indicado en la Solicitud.

El Cliente deberá notificar a Banamex cualquier cambio de domicilio, Correo Electrónico o Teléfono Móvil en cualquier sucursal de Banamex o a través de cualquier otro medio que Banamex determine para tales efectos, en el entendido de que dicha notificación surtirá efectos a más tardar a los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que ésta se hubiese recibido. El cambio de domicilio de Banamex podrá ser notificado al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios contenidos en la Cláusula anterior.

En caso de que no sea notificado por las partes el cambio de domicilio en los términos pactados en el Contrato, las notificaciones que se realicen en los domicilios previamente señalados surtirán plenos efectos legales para las partes.

<u>CLÁUSULA VIII.8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.</u> El Cliente reconoce expresamente el derecho de Banamex de modificar el Contrato en cualquier tiempo, bastando para ello un aviso por escrito dado al Cliente con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor, a través de cualesquiera de los medios señalados en la Cláusula VIII.6 y mediante

publicaciones en periódicos de amplia circulación.

En el evento de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, éste podrá solicitar a Banamex la terminación del mismo dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta que surta efectos la terminación del Contrato, sin que Banamex pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones efectuadas al Contrato si éste celebra cualquier Operación en fecha posterior a que tales modificaciones entren en vigor, manteniendo vigente su derecho a dar por terminado el Contrato en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

Ambas partes reconocen y aceptan que cualquier adecuación a las comisiones señaladas en el Capítulo Quinto e incluso la determinación de nuevas comisiones, no se entenderán como modificación al Contrato, por lo que en dichos supuestos no será aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de la presente Cláusula, sin embargo el Cliente sí tendrá derecho a dar por terminado el Contrato sin que Banamex pueda cobrarle cantidad adicional, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite la citada terminación.

<u>CLÁUSULA VIII.9.- IMPUESTOS.</u> En caso de que las disposiciones fiscales así lo establezcan, Banamex retendrá y enterará a las autoridades fiscales correspondientes cualquier impuesto a cargo del Cliente que se genere en virtud del Contrato.

<u>CLÁUSULA VIII.10.- INCUMPLIMIENTO.</u> El Cliente reconoce y acepta que Banamex no responderá por los daños y perjuicios que, en su caso, se le causen por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de Banamex derivado de caso fortuito o por causas de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIII.11.- CUENTA GLOBAL. El Cliente reconoce que Banamex le informó que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, el principal y los intereses depositados en la Cuenta y, en su caso, de las Operaciones celebradas al amparo del Contrato que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven o reinviertan en forma automática, así como las transferencias de dinero o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por Depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del Cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, serán abonados en una cuenta global que llevará Banamex para estos efectos. El dinero aportado a dicha cuenta únicamente generará un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Cuando el Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, o a reclamar la transferencia o inversión, Banamex deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta o entregárselo al Cliente.

Los derechos derivados de los Depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta Cláusula, sin movimientos en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública, por lo que Banamex estará obligado a entregarle dichos recursos.

El Cliente renuncia a ejercer cualquier acción que pudiese derivarse en contra de Banamex en razón del cumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula.

<u>CLÁUSULA VIII.12.- BENEFICIOS.</u> El Cliente autoriza a Banamex para que lo incluya, sin costo alguno, en cualquier programa de beneficios creado por Banamex a favor de sus clientes, a través de los cuales Banamex podrá, de manera enunciativa, más no limitativa, cubrir reembolsos, compensaciones o comisiones al Cliente, así como incluir a éste en sorteos, programas de lealtad, de recomendación, de puntos o de cualquier otro tipo. Lo anterior en el entendido de que dichos beneficios y programas podrán ser modificados, suspendidos o cancelados en cualquier momento por Banamex sin causa de responsabilidad.

<u>CLÁUSULA VIII.13.- CESIÓN.</u> El Cliente no podrá ceder, delegar, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de Banamex.

<u>CLÁUSULA VIII.14.- JURISDICCIÓN.</u> El presente Contrato se regirá por las leyes de México, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal o del domicilio del Cliente, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que por cualquier motivo les pudiere corresponder.

<u>CLÁUSULA VIII.15.- AVISO DE PRIVACIDAD.</u> En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Banamex informa al Cliente que los datos obtenidos en virtud de la celebración del Contrato serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de Banamex o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes del Grupo Financiero Banamex y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios.

El Cliente podrá consultar el aviso de privacidad completo en la siguiente dirección de Internet www.banamex.com/avisodeprivacidad. Banamex notificará al Cliente cualquier modificación al aviso de privacidad mediante un comunicado por escrito enviado a través de cualesquiera de los medios señalados en la Cláusula VIII.6, o bien, a través de mensajes publicados en las sucursales de Banamex.

CLÁUSULA VIII.16.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. Ambas partes están de acuerdo en que el objeto de los títulos de las Cláusulas es meramente informativo, por lo que el contenido de dichos títulos no tiene efecto vinculatorio alguno.